

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN PÚBLICA PRESENCIAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

En la Ciudad de México, siendo las diecisiete horas con treinta minutos del día siete de diciembre de dos mil veintitrés, con la finalidad de celebrar la cuadragésima séptima sesión pública presencial de resolución, previa convocatoria, se reunieron en el salón de pleno: Reyes Rodríguez Mondragón, en su carácter de magistrado presidente, Felipe de la Mata Pizaña, Felipe Alfredo Fuentes Barrera, Janine M. Otálora Malassis y Mónica Aralí Soto Fregoso, con la asistencia del secretario general de acuerdos Luis Rodrigo Sánchez Gracia, quien autoriza y da fe.

Magistrado presidente Reyes Rodríguez Mondragón: Buenas tardes.

Inicia la sesión pública convocada originalmente para el miércoles a las 12 horas y que ha sido diferida en diversas ocasiones, a petición de las magistraturas y por unanimidad hemos acordado esos diferimientos.

Y secretario general, bueno, ya estamos aquí presentes para desahogar los asuntos jurisdiccionales listados para el día de hoy.

Secretario general, por favor, verifique el quórum y dé cuenta con los asuntos listados.

Secretario general de acuerdos Luis Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrado presidente, le informo que hay quórum para sesionar, ya que están presentes las magistraturas de esta Sala Superior.

Los asuntos listados son los siguientes: 24 juicios de la ciudadanía, 4 juicios electorales, 6 recursos de reconsideración y 3 recursos de revisión del procedimiento especial sancionador; por tanto, se trata de un total de 37 medios de impugnación que corresponden a 23 proyectos, cuyos datos fueron publicados en los avisos de sesión de esta Sala Superior, precisando que el recurso de reconsideración 346 y el recurso de revisión del procedimiento especial sancionador 644, ambos de este año, han sido retirados.

Estos son los asuntos, magistrado presidente, magistradas, magistrados.

Magistrado presidente Reyes Rodríguez Mondragón: Gracias, secretario.

Magistradas, magistrados, si están de acuerdo con los asuntos listados, por favor, manifiésteno en votación económica.

Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera: Presidente.

Magistrado presidente Reyes Rodríguez Mondragón: Sí, magistrado Fuentes Barrera, tiene la palabra.

Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera: Gracias, presidente.

Solicitaría la incorporación de un punto al orden del día, relativo a la expresión de las diferentes posturas de las magistraturas integrantes de este pleno sobre la pertinencia o no de que usted permanezca en la presidencia.

Magistrado presidente Reyes Rodríguez Mondragón: Gracias, magistrado Fuentes Barrera.

Consulta a las magistradas y magistrados si tienen alguna otra intervención.

Magistrada Otálora Malassis, tiene la palabra.

Magistrada Janine M. Otálora Malassis: Sí, gracias, presidente. Buenas tardes.

A mí, yo estimo que lo primero que tenemos que resolver son los asuntos jurisdiccionales.

Sería cuanto. Gracias.

Magistrado presidente Reyes Rodríguez Mondragón: Gracias, magistrada. Sí, así está el orden del día.

En caso de que se vote a favor la incorporación del punto, sería al final del listado.

Magistrada Soto Fregoso.

Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso: Sí, gracias, presidente.

Yo coincido con la propuesta del magistrado Felipe Fuentes Barrera, y que coincide con la de la magistrada Janine Otálora, me parece que es importante e indispensable, primero desahogar los puntos jurisdiccionales y que se agregue un punto al orden del día en la última parte.

Magistrado presidente Reyes Rodríguez Mondragón: Gracias, magistrada Soto.

Consulta si alguien más desea intervenir.

Magistrado Felipe de la Mata, tiene la palabra.

Magistrado Felipe de la Mata Pizaña: En iguales términos.

Magistrado presidente Reyes Rodríguez Mondragón: Gracias, magistrado De la Mata.



Magistrado Fuentes Barrera.

Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera: Presidente, sin ningún inconveniente en relación con el orden del día y cómo se deben desahogar los asuntos.

Magistrado presidente Reyes Rodríguez Mondragón: Gracias.

Secretario general de acuerdos, entonces someta a votación el orden del día y con la inclusión del punto que ha solicitado el magistrado Fuentes Barrera.

Secretario general de acuerdos Luis Rodrigo Sánchez Gracia: Magistradas, magistrados, si están de acuerdo con los asuntos listados, incluyendo el punto que solicitó el magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera, por favor, manifiésteno en votación económica.

Magistrado presidente Reyes Rodríguez Mondragón: Sometemos a votación el orden del día, como ha sido presentado, con la adición al final del punto solicitado por el magistrado Fuentes Barrera.

Si están de acuerdo, manifiésteno en votación económica.

Se aprueba el orden del día.

Magistrado Felipe de la Mata Pizaña, pasamos a la cuenta de sus proyectos.

Secretario Carlos Hernández Toledo, adelante por favor.

Secretario de estudio y cuenta Carlos Hernández Toledo: Gracias, magistrado presidente.

Con su autorización, doy cuenta con dos asuntos que la ponencia pone a consideración de este pleno.

El primero de ellos es el relativo a los juicios de la ciudadanía 617 y acumulados, todos de este año, promovidos por una asociación civil y diversas personas migrantes, a fin de controvertir el acuerdo del Consejo General del INE, que aprobó la implementación de una acción afirmativa a su favor.

Al respecto, la ponencia propone la acumulación de los expedientes mencionados.

Por otra parte, se considera que el juicio de la ciudadanía 665 es improcedente, porque la demanda se presentó de forma extemporánea.

En cuanto al fondo de la controversia, la consulta propone confirmar el acuerdo impugnado, porque considera inoperantes los planteamientos relacionados con el número de candidaturas que se reservaron, en virtud de que ese aspecto se debió

controvertir desde la misión del primer acuerdo de registro de candidaturas, mismo que ya fue materia de conocimiento de esta Sala Superior.

Además, la postulación dentro de los primeros 15 lugares de la lista, es un parámetro mínimo que no constituye una medida regresiva, dado que, en el anterior proceso electoral, no se contemplaron esa clase de acciones afirmativas para las senadurías, aunado a que el lugar en el que finalmente se registren las candidaturas, es una decisión que corresponderá a cada partido político.

Por otra parte, se considera infundado el planteamiento de que no se genera una vinculación con la comunidad migrante con una residencia de seis meses, debido a que este órgano jurisdiccional ya ha sostenido con anterioridad que dicha temporalidad es suficiente para consolidar una residencia efectiva.

Por tales razones se propone confirmar el acuerdo impugnado.

Enseguida doy cuenta con el juicio de la ciudadanía 625 de este año, promovido por una persona aspirante de la segunda convocatoria del proceso de selección para integrar la consejería de la presidencia de la autoridad electoral local en Chiapas.

La consulta estima infundados los agravios relacionados con la vulneración de los principios de imparcialidad e independencia durante la diligencia de revisión del ensayo presentado por la actora.

Ello, porque contrario a lo que plantea la promovente, de la normativa aplicable no se advierte prohibición alguna que prevea que las personas que participaron como revisoras en un proceso de selección no puedan volver a fungir con ese carácter en una convocatoria diversa.

Además, de que los señalamientos relacionados con el supuesto impedimento de las personas que se desempeñaron como revisoras de su ensayo no se hicieron valer con oportunidad en la diligencia respectiva pese a que la actora estuvo presente y se le otorgó la oportunidad de manifestar lo que estimara conveniente.

Por tanto, se propone confirmar la revisión y la calificación final del ensayo obtenido por la promovente en el citado proceso de selección.

Es la cuenta de los asuntos, señoras magistradas, señores magistrados.

Magistrado presidente Reyes Rodríguez Mondragón: Gracias, secretario.

Magistradas, magistrados, están a su consideración los asuntos.

Si no hay intervenciones el secretario general tomará la votación.



Secretario general de acuerdos Luis Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrado Felipe de la Mata Pizaña.

Magistrado Felipe de la Mata Pizaña: De acuerdo.

Secretario general de acuerdos Luis Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrada Janine Otálora Malassis.

Magistrada Janine M. Otálora Malassis: Con las propuestas, precisando que en el juicio de la ciudadanía 617 y sus acumulados, emitiré un voto concurrente.

Secretario general de acuerdos Luis Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera.

Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera: Con los proyectos.

Secretario general de acuerdos Luis Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso.

Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso: A favor de la cuenta.

Secretario general de acuerdos Luis Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrado presidente Reyes Rodríguez Mondragón.

Magistrado presidente Reyes Rodríguez Mondragón: A favor.

Secretario general de acuerdos Luis Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrado presidente, le informo que los proyectos de la cuenta fueron aprobados por unanimidad de votos, con la precisión que en el juicio de la ciudadanía 617 de esta anualidad y sus acumulados, la magistrada Janine Otálora Malassis anuncia la emisión de un voto concurrente.

Magistrado presidente Reyes Rodríguez Mondragón: En consecuencia, en el juicio de la ciudadanía 617 de este año y sus relacionados, se resuelve:

Primero. - Se acumulan los juicios.

Segundo. - Se desecha la demanda indicada en la ejecutoria.

Tercero. - Se confirma en lo que fue materia de impugnación el acuerdo controvertido.

En el juicio de la ciudadanía 625 de este año, se resuelve:

Único. - Se confirma la determinación impugnada.

Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera, pasaremos a la cuenta de sus proyectos.

Secretario Jesús Alejandro Rodríguez Gómez, adelante, por favor.

Secretario de estudio y cuenta Jesús Alejandro Rodríguez Gómez: Con su autorización, presidente, magistradas, señores magistrados.

En primer lugar, doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo a los juicios electorales 1490 y 1491 de este año, promovidos por el Instituto Electoral del Estado de Colima, por conducto de su Consejera Presidenta y por la Encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, para controvertir una sentencia dictada por el Tribunal Electoral de Colima.

En el proyecto se propone, en primer término, desechar la demanda del juicio electoral 1491, por falta de legitimación de la parte actora por haber sido autoridad responsable en el medio de impugnación de origen.

Por otra parte, se propone calificar sustancialmente fundado el concepto de agravio del Instituto Nacional Electoral, relativo a que el Tribunal Electoral del estado de Colima inobservó que el acuerdo INE-CG439 del 2023 era definitivo y firme y, por ende, no podía ser modificado al haberse emitido por el INE en uso de sus facultades constitucionales para homologar las fechas de conclusión de las precampañas en las entidades federativas.

Esto es así, porque el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, al aprobar el acuerdo referido, ejerció su facultad de atracción aduciendo que si bien constitucionalmente correspondía a la legislatura de cada entidad federativa prever el calendario y las fechas en las cuales se debía desarrollar el proceso electoral en el estado, los organismos públicos electorales locales podían realizar ajustes y modificaciones a los respectivos calendarios dispuestos en el marco normativo, atendiendo a la naturaleza y a las funciones de organización y operación de los procesos electorales de las entidades federativas.

En ese sentido, lo fundado de los conceptos de agravio radica en que el Tribunal Electoral del Estado de Colima no podía analizar de manera aislada el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral local, ya que tal acto fue emitido en concordancia a una determinación del órgano máximo de dirección del Instituto Nacional Electoral, lo cual representaba una forma firme que determinaba la fecha de conclusión de las precampañas.

Esto, no obstante esta Sala Superior mediante resolución de 4 de octubre de 2023, dictada en el recurso de apelación SUP-RAP-2010-2023 determinó revocar el acuerdo INE-CG526/2023, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se establecen diversos criterios y plazos de procedimientos relacionados con el periodo de precampañas para el proceso electoral federal 2023-2024 y de manera parcial el relativo al INE-CG439/2023.

SUP.ACTA.SPU.47 07 12 2023
LRSG/ACLD/VLMR/AGO

Tal determinación fue únicamente respecto a las campañas federales, además la revocación del acuerdo del Consejo General del INE se dio en un medio de impugnación federal del conocimiento de esta Sala Superior, autoridad que tiene facultades y atribuciones para conocer y analizar la constitucionalidad, convencionalidad y legalidad de los actos del INE.

Por tanto, se propone revocar la sentencia reclamada y confirmar el acuerdo IEE-CGA070 de 2023, del Instituto Electoral del Estado de Colima.

Asimismo, doy cuenta con el proyecto de sentencia del recurso de revisión del procedimiento especial sancionador 638 de este año, interpuesto para controvertir el acuerdo emitido por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del INE mediante el cual desechó la queja presentada por la parte recurrente.

El problema jurídico consiste en determinar si el desechamiento de la queja se encuentra indebidamente infundado y motivado y si se sustentó en consideraciones de fondo, como lo hace valer la parte recurrente.

El proyecto propone confirmar el acuerdo recurrido. Por una parte, se considera que la parte recurrente no aportó elementos a partir de los cuales se pudieran desprender indicios mínimos que permitieran sostener la hipótesis que el evento al que asistió la denunciada, tenía una naturaleza proselitista y no un informe de labores. En otra, porque el análisis preliminar que llevó a cabo la responsable, no implicó la calificación jurídica de los hechos ni la valoración de pruebas.

En ese sentido, se estima que se debe confirmar el acuerdo impugnado.

Es la cuenta, magistradas, magistrados.

Magistrado presidente Reyes Rodríguez Mondragón: Gracias, secretario.

Magistradas, magistrados, están a su consideración los asuntos.

Si no hay intervenciones, el secretario general tomará la votación.

Secretario general de acuerdos Luis Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrado Felipe de la Mata Pizaña.

Magistrado Felipe de la Mata Pizaña: De acuerdo.

Secretario general de acuerdos Luis Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrada Janine Otálora Malassis.

Magistrada Janine M. Otálora Malassis: Con las propuestas.

Secretario general de acuerdos Luis Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera.

Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera: Con mi ponencia.

Secretario general de acuerdos Luis Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso.

Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso: A favor de la cuenta.

Secretario general de acuerdos Luis Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrado presidente Reyes Rodríguez Mondragón.

Magistrado presidente Reyes Rodríguez Mondragón: A favor.

Secretario general de acuerdos Luis Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrado presidente, le informo que los proyectos de la cuenta se aprobaron por unanimidad de votos.

Magistrado presidente Reyes Rodríguez Mondragón: En consecuencia, en los juicios electorales 1490 y 1491, ambos de este año, se resuelve:

Primero. - Se desecha de plano la demanda indicada en la ejecutoria.

Segundo. - Se revoca la sentencia impugnada.

Tercero. - Se confirma el acuerdo del Instituto Electoral del Estado de Colima.

En el recurso de revisión del procedimiento especial sancionador 638 de este año, se resuelve:

Único. - Se confirma el acuerdo recurrido.

Magistrada Janine Otálora Malassis, pasaríamos a la cuenta de sus proyectos.

Secretario José Manuel Ruiz Ramírez, adelante por favor.

Secretario de estudio y cuenta José Manuel Ruiz Ramírez: Con su autorización, magistrado presidente, magistradas, magistrados.

En primer término doy cuenta con el proyecto de sentencia del juicio de la ciudadanía 582 del presente año, promovido por una ciudadana, quien se autoadscribe como afromexicana, a fin de controvertir la sentencia del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, por la que desechó su demanda, debido a que, a juicio de la responsable, la actora carecía de interés jurídico para impugnar los lineamientos para la postulación de candidaturas a jefatura de Gobierno, diputaciones, alcaldías y concejías de la Ciudad de México, emitidos por el

Instituto Electoral de la referida entidad federativa, en los que, entre otros aspectos, se incluyeron acciones afirmativas a favor de las personas afromexicanas en la postulación de diputaciones locales por ambos principios, así como en las planillas de concejales de las demarcaciones territoriales.

Se propone declarar fundados los motivos de agravio, porque el Tribunal local debió analizar el interés legítimo de la actora y tenerlo por colmado, acorde al criterio reiterado de este órgano jurisdiccional, en el sentido de que cuando se trate de impugnaciones relacionadas con la tutela de principios y derechos constitucionales establecidos a favor de un grupo histórica y estructuralmente discriminado, como es el caso de las personas afromexicanas, cualquiera de sus integrantes puede acudir a juicio al tratarse de un mecanismo de defensa efectivo para la protección de los mismos.

En consecuencia, se propone revocar la sentencia controvertida y ordenar al Tribunal local que dentro de los siguientes siete días naturales contados a partir de la notificación emita una nueva sentencia que tenga por colmado el interés legítimo y, de estar satisfechos los demás requisitos de procedencia, resuelva el fondo de la controversia planteada.

Después doy cuenta con el proyecto de sentencia del juicio de la ciudadanía 602 de 2023, promovido por un ciudadano en contra de la resolución emitida por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena por la que desechó la queja que presentó para controvertir la convocatoria para el proceso interno de selección de candidaturas para el Senado de la República al considerar que la misma no estaba firmada por el promovente.

Se propone revocar la determinación combatida, ya que con la presentación del juicio en línea por medio del cual se integró el juicio de la ciudadanía 544 de este año, asunto que fue reencauzado a la referida comisión de justicia partidista y que generó la resolución impugnada, se contó con la certeza de la identidad de quien promueve el medio de defensa; ello, porque con la presentación de un juicio ante la plataforma de este Tribunal Electoral queda evidenciada la voluntad de controvertir la convocatoria sin que sea necesario plasmar su firma autógrafa.

Por tanto, la comisión de justicia deberá emitir una nueva resolución en la que tenga por colmado el requisito de la firma y de estar satisfechos los demás requisitos de procedencia deberá emitir la resolución de fondo que corresponda al caso.

Es la cuenta de los asuntos de la magistrada Otálora Malassis.

Magistrado presidente Reyes Rodríguez Mondragón: Gracias, secretario.

Magistradas, magistrados, están a su consideración estos dos proyectos.

Si no hay intervenciones el secretario general tomará la votación.

Secretario general de acuerdos Luis Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrado Felipe de la Mata Pizaña.

Magistrado Felipe de la Mata Pizaña: De acuerdo.

Secretario general de acuerdos Luis Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrada Janine Otálora Malassis.

Magistrada Janine M. Otálora Malassis: Con mis propuestas.

Secretario general de acuerdos Luis Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera.

Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera: A favor de los proyectos.

Secretario general de acuerdos Luis Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso.

Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso: Con las propuestas.

Secretario general de acuerdos Luis Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrado presidente Reyes Rodríguez Mondragón.

Magistrado presidente Reyes Rodríguez Mondragón: A favor.

Secretario general de acuerdos Luis Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrado presidente, le informo que los proyectos de la cuenta se aprobaron por unanimidad de votos.

Magistrado presidente Reyes Rodríguez Mondragón: En consecuencia, en el juicio de la ciudadanía 582 de este año, se resuelve:

Único. - Se revoca la sentencia impugnada para los efectos precisados en la ejecutoria.

En el juicio de la ciudadanía 602 de este año, se resuelve:

Único. - Se revoca la resolución impugnada para los efectos precisados en la ejecutoria.

Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso, pasaremos a la cuenta de sus proyectos.

Secretario Julio César Penagos Ruiz, adelante por favor.



Secretario de estudio y cuenta Julio César Penagos Ruiz: Buenas tardes. Con su autorización, señor magistrado presidente, señoras magistradas, señores magistrados.

Doy cuenta con el proyecto del juicio de la ciudadanía 317 del presente año, en el que la parte accionante impugna la resolución dictada por el Tribunal Electoral del estado de Coahuila que, a su vez, confirmó el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del estado, por el que se aprobaron los lineamientos para la ratificación, designación, encargadurías de despacho y remoción de las personas titulares de la Secretaría Ejecutiva, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del citado instituto.

El proyecto propone declarar fundado el agravio en cuanto que el Consejero presidente del OPLE cuenta con las facultades y atribuciones de designación de las personas titulares del Instituto; por tanto, el proyecto propone revocar la resolución impugnada y el acuerdo emitido por el Instituto Electoral de Coahuila, que aprobó los lineamientos.

Enseguida, doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al juicio de la ciudadanía 591 de este año y su acumulado, promovido contra resoluciones de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, en las que se determinó escindir lo relacionado con el proceso de selección de la Coordinación Nacional de Defensa de la Transformación y su improcedencia al haber agotado previamente su derecho de acción.

En la consulta se propone confirmar las resoluciones impugnadas, toda vez que contrario a lo que señala la parte actora, la Comisión de Justicia puede dictar medidas para mejor proveer, lo que incluye la escisión de los asuntos de su competencia y fue conforme a derecho que determinara la improcedencia de las quejas al haber precluido su derecho de acción con la presentación previa de los medios de impugnación en términos similares y en contra de los mismos actos.

A continuación, doy cuenta con el proyecto de sentencia del juicio de la ciudadanía 595 del presente año, por medio del cual se controvierte la determinación dictada por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, mediante el cual declaró improcedente el recurso de queja presentado por el promovente contra diversos actos y omisiones relacionados con el proceso de selección de la coordinación de los Comités de Defensa de la Cuarta Transformación.

La propuesta propone confirmar la determinación controvertida al considerar que son inoperantes los motivos de agravio, toda vez que omitió desvirtuar las razones del órgano de justicia partidaria que llevó a determinar la improcedencia de un recurso de queja por preclusión al no señalar los hechos o actos por los cuales se debería considerar que dicho recurso constituía una impugnación distinta a la presentada previamente ante el partido. Bajo estas consideraciones, se propone confirmar el acuerdo controvertido.

Por otra parte, doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al juicio electoral 1471 de 2023, promovido por Morena, a fin de controvertir la resolución dictada por el Tribunal Electoral del estado de Nuevo León, en el juicio electoral 13 del presente año, que desechó el medio de impugnación contra acuerdos del Pleno relacionados con la designación de las diputadas propietaria y suplente para integrar el Congreso local.

En el asunto se consideran inoperantes los motivos de inconformidad porque, con independencia de que le asistiera la razón a la parte actora y de que se determinara analizar el estudio correspondiente en plenitud de jurisdicción de la presunta asignación por parte del Pleno del Congreso del Estado de Nuevo León respecto a la designación de las diputadas, propietaria y suplente, por el principio de representación proporcional, lo cierto es que esta Sala ya se pronunció sobre el planteamiento principal en el juicio electoral 1444 de 2023, pues resolvió que al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León corresponde realizar la designación de la fórmula que ocupará la curul vacante por el referido principio.

En consecuencia, se propone confirmar la resolución controvertida.

Enseguida doy cuenta con el proyecto de resolución del juicio electoral 1486 del año en curso, promovido por un ciudadano a fin de impugnar la sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, que a su vez desechó la demanda a fin de controvertir diversos requerimientos dictados por la secretaria técnica de la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Chiapas, relacionado con las quejas interpuestas contra el senador Oscar Eduardo Ramírez Aguilar por presunta comisión de actos anticipados de precampaña y campaña para la elección de la gubernatura.

El proyecto propone asumir competencia para conocer del asunto y revocar la resolución impugnada, puesto que el actor plantea la falta de exhaustividad en el estudio de sus agravios respecto del indebido desechamiento, en virtud de que los requerimientos sí fueron desahogados.

Por otra parte, en el proyecto se proponen inoperantes los agravios en atención a que fue correcto el desechamiento del medio de impugnación interpuesto, porque los actos eran intraprocesales, ya que no afectaron sus derechos sustantivos de la accionante.

Respecto al agravio sobre la omisión del Tribunal Electoral local de pronunciarse respecto de la actuación arbitraria de la secretaria técnica de la Comisión de Quejas y Denuncias al emitir acuerdos innecesarios que retrasan la investigación de las denuncias presentadas y en la cual solicitó la intervención del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas para que no continuara vulnerando sus derechos constitucionales y electorales, este se propone igualmente inoperante.

Ello, pues si bien en el escrito de demanda local la parte accionante sostuvo que el actuar de la secretaria técnica fue arbitrario al emitir acuerdos innecesarios, de la lectura integral del sumario se advierte que dicha manifestación se efectuó con la intención de revocar los acuerdos de trámite impugnados.

Por ello, se propone revocar la resolución impugnada, pero por los motivos expuestos en la ejecutoria.

Por último, se da cuenta con el proyecto de sentencia del recurso de revisión del procedimiento especial sancionador 637 de esta anualidad, interpuesto por Rafael Ángel Lecón Domínguez, contra el acuerdo emitido por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral, por el que desechó la queja interpuesta contra Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz, por la presunta comisión de actos anticipados de precampaña y campaña, promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos.

En el proyecto, se propone declarar infundados e inoperantes los agravios, toda vez que, la responsable no sustentó el acuerdo con consideraciones de fondo, sino a través de un análisis preliminar de la controversia, y demostró que las expresiones realizadas en una entrevista, no constituyeron infracción alguna, aunado a que, atendieron al principio de exhaustividad, valoró los planteamientos conforme al contenido y contexto del material denunciado.

En consecuencia, se propone conformar el acuerdo controvertido.

Es la cuenta, señor magistrado presidente, señoras magistradas, señores magistrados.

Magistrado presidente Reyes Rodríguez Mondragón: Gracias, secretario.

Magistradas, magistrados, están a su consideración los asuntos.

Si no tienen intervenciones, en el juicio de la ciudadanía 317 de 2023, quisiera yo formular una posición. Gracias.

En este juicio de la ciudadanía 317 de 2023, presentaré un voto concurrente.

Coincido con la sentencia en que en este caso el Consejero presidente del Instituto Electoral de Coahuila, sí tiene legitimación para impugnar la resolución del Tribunal Electoral del mismo estado. La resolución confirmó los lineamientos para la rectificación, designación de encargadurías de despacho y remoción de las personas titulares de la Secretaría Ejecutiva, direcciones ejecutivas y unidades técnicas del Instituto Electoral de Coahuila.

Sin embargo, a diferencia de la propuesta, considero que la legitimación del Consejero presidente para promover este medio de impugnación, no se justifica por los planteamientos que se analizan, sino porque la legitimación es un

presupuesto procesal que no puede ser analizado oficiosamente en cualquier etapa del proceso y, en el caso, este órgano jurisdiccional el revisor quedó condicionado a tener por cumplido el mencionado requisito de procedencia, al haber sido reconocido expresamente en la instancia local.

Es por esta razón en general que presentaré y desarrollaré en el voto concurrente las razones que sustentan mi disenso.

Sería cuanto.

Consulto si alguien más desea intervenir en este o los siguientes asuntos de la cuenta.

Yo también quisiera entonces señalar que en el juicio electoral 1471, presentaré un voto razonado, este asunto está relacionado con la asignación de una diputación de representación proporcional en el Congreso de Nuevo León.

En el acuerdo de competencia y cambio de vía, yo presenté un voto particular al considerar que esto en principio tendría que ser competencia de la Sala Regional con sede en Monterrey.

Sin embargo, me vincula la decisión adoptada por la mayoría del pleno en ese acuerdo, en ese sentido es que formularé un voto razonado.

Sería cuanto.

Consulto si alguien más desea intervenir.

Magistrada Janine Otálora Malassis.

Magistrada Janine M. Otálora Malassis: Muchas gracias, presidente.

En el juicio electoral 1471 al que acaba usted de hacer referencia, si no tiene inconveniente en virtud de que hemos votado en sentidos similares respecto de la competencia me uniré a su voto razonado.

Magistrado presidente Reyes Rodríguez Mondragón: Sin inconveniente, magistrada Otálora.

Adelante.

Magistrada Janine M. Otálora Malassis: Y posteriormente quisiera intervenir en el juicio electoral 1486, en el cual votaré en contra ya que en mi opinión estimo que no debe confirmarse la determinación del Tribunal local responsable de haber desechado la demanda de la parte actora al argumentar que fueron atendidos los requerimientos que le fueron realizados justamente a la parte actora.

Aquí queda subyacente y no se atiende un tema de medidas cautelares que fueron solicitadas, por lo cual yo estimo que no debió de haberse confirmado el referido desechamiento; razón por la cual votaré en contra del proyecto.

Sería cuanto. Gracias.

Magistrado presidente Reyes Rodríguez Mondragón: Gracias, magistrada Otálora.

Consulto si alguien más desea intervenir en este juicio electoral 1486.

Consulto si desean intervenir en el último asunto de la cuenta.

Secretario general, tome la votación.

Secretario general de acuerdos Luis Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrado Felipe de la Mata Pizaña.

Magistrado Felipe de la Mata Pizaña: De acuerdo.

Secretario general de acuerdos Luis Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrada Janine Otálora Malassis.

Magistrada Janine M. Otálora Malassis: Votaré en contra del juicio electoral 1486, con un voto razonado en el juicio electoral 1471, y a favor de las demás propuestas.

Secretario general de acuerdos Luis Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera.

Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera: A favor de los proyectos.

Secretario general de acuerdos Luis Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso.

Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso: Con mis propuestas.

Secretario general de acuerdos Luis Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrado presidente Reyes Rodríguez Mondragón.

Magistrado presidente Reyes Rodríguez Mondragón: A favor de los proyectos y precisando que en el JDC-317 anuncié un voto concurrente y en el juicio electoral 1471 emitiré un voto razonado, junto con la magistrada Janine Otálora Malassis.

Secretario general de acuerdos Luis Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrado presidente, le informo que el juicio electoral 1486 de esta anualidad ha sido aprobado por mayoría de cuatro votos, con el voto en contra de la magistrada Janine Otálora Malassis.

Los restantes proyectos de la cuenta se aprobaron por unanimidad de votos, con la precisión que en el juicio de la ciudadanía 317 de esta anualidad, usted, magistrado presidente Reyes Rodríguez Mondragón, anuncia la emisión de un voto concurrente y en el juicio electoral 1471 de 2023 la magistrada Janine Otálora Malassis y usted, magistrado presidente Reyes Rodríguez Mondragón, anuncian la emisión de un voto razonado conjunto.

Magistrado presidente Reyes Rodríguez Mondragón: En consecuencia, en el juicio de la ciudadanía 317 de este año, se resuelve:

Único. - Se revoca la sentencia impugnada y el acuerdo del Instituto Electoral del Coahuila en términos de la ejecutoria.

En los juicios de la ciudadanía 591 y 594, ambos de este año, se resuelve:

Primero. - Se acumulan los juicios.

Segundo. - Se confirman las resoluciones impugnadas.

En el juicio de la ciudadanía 595 de este año, se resuelve:

Único. - Se confirma la determinación controvertida.

En el juicio electoral 1471 de este año, se resuelve:

Único. - Se confirma el acuerdo impugnado.

En el juicio electoral 1486 de este año, se resuelve:

Primero. - Esta Sala Superior es competente para conocer del asunto

Segundo. - Se confirma la sentencia impugnada por las razones expuestas en la ejecutoría.

En el recurso de revisión del procedimiento especial sancionador 637 de este año, se resuelve:

Único. - Se confirma el acuerdo controvertido.

Secretario general, por favor, dé cuenta con los proyectos en los que se propone su improcedencia.

Secretario general de acuerdos Luis Rodrigo Sánchez Gracia: Con su autorización, magistrado presidente, magistradas, magistrados.



Doy cuenta con 11 proyectos de sentencia todos de este año, en los cuales se propone la actualización de alguna causal de improcedencia.

En los juicios de la ciudadanía 558, 559 y 619, la parte actora carece de interés jurídico.

El juicio de la ciudadanía 600, respecto de un acto impugnado ha quedado sin materia, mientras que de otro acto reclamado la presentación de la demanda fue extemporánea.

En los juicios de la ciudadanía 630 a 634 las demandas carecen de firma autógrafa.

En el recurso de revisión del procedimiento especial sancionador 632, el acto impugnado carece de definitividad y firmeza.

Finalmente, en los recursos de reconsideración 341, 343, 345, 347, 348 y 350, no se actualiza el requisito especial de procedencia.

Es la cuenta magistrado presidente, magistradas, magistrados.

Magistrado presidente Reyes Rodríguez Mondragón: Gracias, secretario.

Magistradas, magistrados, están a su consideración las improcedencias.

Secretario general tome la votación.

Secretario general de acuerdos Luis Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrado Felipe de la Mata Pizaña.

Magistrado Felipe de la Mata Pizaña: Sí, de acuerdo. Y en el JDC-558 emitiría un voto concurrente.

Secretario general de acuerdos Luis Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrada Janine Otálora Malassis.

Magistrada Janine M. Otálora Malassis: Con todas las propuestas.

Secretario general de acuerdos Luis Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera.

Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera: Sí, con todas las propuestas, a excepción hecha del juicio de la ciudadanía 558 de 2023, en el que también formularé un voto concurrente, considerando que no hay competencia de este Tribunal.

Secretario general de acuerdos Luis Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso.

Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso: Gracias. Yo estoy a favor de las improcedencias, con excepción del JDC-558 y acumulados, e igualmente en el caso del REP-632.

Secretario general de acuerdos Luis Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrado presidente Reyes Rodríguez Mondragón.

Magistrado presidente Reyes Rodríguez Mondragón: A favor de los asuntos.

Secretario general de acuerdos Luis Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrado presidente, le informo que en el juicio de la ciudadanía 558 de esta anualidad y su acumulado existen dos votos concurrentes, del magistrado Felipe de la Mata Pizaña y del magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera, un voto en contra de la magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso, y dos votos a favor, de la magistrada Janine Otálora Malassis y usted, magistrado presidente Reyes Rodríguez Mondragón.

En el recurso de revisión del procedimiento especial sancionador 632 existe mayoría de cuatro votos, con el voto en contra de la magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso.

Los restantes proyectos de la cuenta fueron aprobados por unanimidad de votos.

Magistrado presidente Reyes Rodríguez Mondragón: En consecuencia, en los proyectos se resuelve, en cada caso, su improcedencia.

Sí, magistrado De la Mata, no habría engrose porque hay un voto en contra, cuatro a favor, dos concurrentes sin conocer las razones, pero concurrentes obviamente, pero a favor del sentido y dos a favor. Entonces, sería una votación dos-dos, entonces ejerciendo el voto de calidad se resolvería en los términos que se votó.

Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera: Yo hablé, presidente, en relación con el juicio de la ciudadanía.

Magistrado presidente Reyes Rodríguez Mondragón: Sí.

Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera: Considero conforme a precedentes que no hay la competencia legal de este Tribunal para conocer y resolver este asunto.

Entonces, no sé si se comparta este criterio.

Magistrado Felipe de la Mata Pizaña: Yo coincido con ese punto de vista justamente en el concurrente y por eso preguntaba si la magistrada Soto está en contra del asunto por la misma razón, entonces sí hay engrose.

Magistrado presidente Reyes Rodríguez Mondragón: ¿Pero entonces estarían a favor o concurrente? Perdón, ¿a favor con concurrente o en contra?

Magistrado Felipe de la Mata Pizaña: Presidente, si es así, entonces serían tres concurrentes y lo que sería es engrosar el proyecto con las razones del concurrente.

Magistrado presidente Reyes Rodríguez Mondragón: Sí, magistrado De la Mata, eso hubiese sido así. Sin embargo, la magistrada Soto en la votación que ya se emitió votó en contra.

Pero si les parece, ya fue votado el asunto, entonces nada más tenemos que determinar si hay engrose o no.

Entonces, la razón que ellos exponen, ¿usted la comparte, magistrada Soto?

Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso: Yo estoy en contra del REP-632 por desechar el medio de impugnación porque a mi juicio el acto impugnado sí es definitivo, por lo tanto, el recurso debe de ser procedente.

¿Es otro? No, estoy leyendo ese que es en el que voté y en el 558 voté en contra, en este que acabo de leer, en el REP-632.

Y en el JDC-558 estoy en contra justamente por competencia, el mismo criterio de los magistrados Felipe de la Mata y Felipe Fuentes Barrera.

Son mis dos propuestas en contra.

Magistrado presidente Reyes Rodríguez Mondragón: En ese sentido, entonces se comparte, digamos, ese argumento, por lo cual procedería la elaboración de un engrose.

Secretario general de acuerdos, nos informa a quién le correspondería.

Secretario general de acuerdos Luis Rodrigo Sánchez Gracia: Magistrado presidente, le informo que el engrose le correspondería a la ponencia del magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera.

Magistrado presidente Reyes Rodríguez Mondragón: Magistrado Fuentes Barrera, ¿está de acuerdo con la elaboración del engrose?

Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera: Con gusto, presidente.

Magistrado presidente Reyes Rodríguez Mondragón: Gracias.

En consecuencia, en los proyectos se resuelve¹, en cada caso, su improcedencia.

Muy bien. Entonces, toca conocer sobre el punto que se añadió al orden del día.

Quisiera intervenir, el trabajo en los órganos colegiados exige en ocasiones niveles de diálogo y acuerdo más allá de los estándares normales.

Poco antes de iniciar la sesión pública del miércoles 6 las magistraturas me solicitaron una reunión privada, a la cual accedí de inmediato. Con motivo de esa reunión privada se difirió la sesión del miércoles 6 en diversas ocasiones, hasta convocar al día de hoy a las 10 de la mañana.

En dicha reunión privada la magistrada Soto y los magistrados Fuentes y De la Mata me expresaron su inconformidad respecto de diversos puntos de vista y algunas medidas administrativas que se han tomado en la Comisión de Administración y que se han tomado algunas de ellas porque así he presentado los puntos en esa instancia.

Expresamos nuestras razones respecto de los diversos puntos de vista y tuvimos un espacio de diálogo en relación a distintos puntos sustantivos de la actividad del Tribunal y la presidencia del mismo.

Sin embargo, la magistrada Soto y los magistrados Fuentes y De la Mata solicitaron que presentara mi renuncia como presidente del Tribunal Electoral.

No accedí a dicha petición, toda vez que no encontraba una justificación que a mí me convenciera de llevar a cabo o de presentar esa renuncia al momento y solicité tiempo para valorarlo y tomar una decisión que no fuera bajo condiciones en donde se requiere mayor prudencia, reflexión y conciencia.

Desafortunadamente no se me dio respuesta sobre cuánto tiempo tendría, se solicitaba que presentara mi decisión al día de hoy.

En este punto del proceso electoral es fundamental mantener la confianza en el Tribunal y la certeza tanto de los actores políticos, como de los partidos y desde luego de la ciudadanía.

Cambios repentinos abonan a la incertidumbre y afectan las percepciones en torno a la capacidad institucional para garantizar la transmisión pacífica del poder

¹ Precizando que en los juicios de la ciudadanía SUP-JDC-558/2023 y SUP-JDC-559/2023 acumulados, la votación final quedó de la manera siguiente: Por unanimidad de votos, lo resolvieron las magistradas y los magistrados que integran la Sala Superior de este Tribunal, con el voto concurrente conjunto de la magistrada Janine M. Otálora Malassis y del magistrado Reyes Rodríguez Mondragón.



público, como lo ha venido haciendo este Tribunal Electoral durante las últimas tres décadas.

Por supuesto, seguiré abierto al diálogo y en la mejor disposición de llegar a acuerdos en beneficio de las elecciones, de la democracia y del Tribunal Electoral.

Cabe destacar que también el día de ayer, y de acuerdo con lo programado, se celebró una reunión extraordinaria de la Comisión de Administración, con la participación de la mayoría de sus miembros.

En dicha reunión quedó aprobado por unanimidad el presupuesto del Tribunal Electoral para el 2024.

Ello es una muestra de que la institución puede tomar decisiones atendiendo a la responsabilidad y normalidad democrática, pues, como lo he expresado, el Tribunal Electoral es mucho más que sus magistraturas, es una institución sólida, gracias al trabajo de todo el personal profesional en el área administrativa y jurisdiccional.

Las personas estamos de paso y nuestra responsabilidad es asumir con madurez y conciencia las tareas que nos han sido encomendadas.

Una democracia para mantenerse sana necesita de instituciones fuertes que trabajen día y noche por ella.

Por 27 años el Tribunal Electoral, como juez último en la materia, ha resuelto las diferencias políticas de manera imparcial, eficaz y pacífica, ha protegido el ejercicio de los derechos político electorales de la ciudadanía, garantizando la transmisión pacífica del poder público y con ello la estabilidad política del país.

La herencia de esta integración no puede ser la discordia, no puede ser el debilitamiento de una institución fundamental para la democracia mexicana. Así es que este cuerpo colegiado ha asumido con responsabilidad las decisiones en situaciones críticas; responsabilidad que nos demanda la ciudadanía para cumplir nuestro juramento que hicimos al ser nombrados como magistradas y magistrados de hacer valer la Constitución.

Retomar el camino del diálogo cuya ruta nos conducirá a superar las diferencias es fundamental, guiar nuestra conducta por la ética profesional es un deber.

Reconozco que el Tribunal Electoral trasciende a las personas, su corazón está en su personal profesional, mujeres y hombres cuyo esfuerzo asegura que el Tribunal cumpla con su misión institucional.

México puede estar seguro de que tiene un Tribunal que responderá con determinación ante cualquier desafío y crisis.

Son las instituciones las que permanecen para cumplir con su misión y obligación constitucional. Responderemos con responsabilidad a esas obligaciones y a esa misión.

Es momento, sí, de dar certeza a la ciudadanía, a los actores políticos, a los partidos.

Por ello, yo solicito a mis colegas, magistrada Mónica Soto, magistrada Janine Otálora, magistrado Felipe de la Mata y magistrado Fuentes Barrera, que me permitan tomar mi decisión con la responsabilidad que se requiere, y para ello les solicito amablemente poderlo comunicar el próximo lunes, once de diciembre.

Sería cuanto.

Magistrada Otálora Malassis.

Magistrada Janine M. Otálora Malassis: Muchas gracias, presidente.

Escuchando lo que acaba de decir, tanto en el fondo de sus palabras, así como la petición que acaba de formular, yo me uniría a su petición de un tiempo mayor para, en aras de una mayor reflexión también de la apertura de un diálogo y, por ende, solicitaría una suspensión de esta sesión.

Sería cuanto. Gracias.

Magistrado presidente Reyes Rodríguez Mondragón: Gracias, magistrada Otálora.

Magistrada, magistrados, está a su consideración.

Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera: Presidente, ¿y esto se llevaría a cabo en sesión pública, en sesión privada?

Magistrado presidente Reyes Rodríguez Mondragón: La magistrada Otálora, entiendo, acaba de solicitar una suspensión de la sesión, eso implicaría un receso.

Para continuar, podría llevarse en sesión pública, podríamos cerrar la sesión pública y acordar nosotros si el lunes comunico esto en sesión pública o en sesión privada.

Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera: Yo le pediría que tomáramos un receso de unos 15 minutos, si es posible.

Magistrado presidente Reyes Rodríguez Mondragón: ¿En este momento?

Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera: Para llegar a este acuerdo, ¿no?, por favor.

Magistrado presidente Reyes Rodríguez Mondragón: Magistrada Soto.

Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso: Sí, yo también, me parece, bueno, una vez habiéndolo escuchado, me parece y así lo habíamos planteado desde ayer y distintos momentos en que hemos buscado comunicación y diálogo, poderlo definir en una reunión privada y al no tener respuesta me parece importante que en este momento pudiéramos hacer un receso de 15 minutos y pudiéramos platicar con usted, de manera privada, dado que no pudimos hacerlo durante el desarrollo de este día, en donde no tuvimos oportunidad de verlo.

Magistrado presidente Reyes Rodríguez Mondragón: Si no tienen inconveniente, magistradas, magistrados, decreto un breve receso.

Por favor, tome nota, secretario general de acuerdos, que este receso será de 15 minutos, para entonces reanudar la sesión pública a las 18:43 horas.

En cumplimiento de lo previsto por los artículos 165, 167, párrafo primero 169, fracción I y XI, 172, fracción XI, y 182, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 7 y 24 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, relacionados con el artículo 20, fracciones I, III, XII y XXVII del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como el Acuerdo General 4/2022 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que regula las sesiones presenciales de las Salas del Tribunal, el uso de herramientas digitales y las medidas preventivas en el trabajo, durante la emergencia de salud pública, se emite la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman el magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, presidente de la Sala Superior de este Tribunal Electoral, y el secretario general de acuerdos, Luis Rodrigo Sánchez Gracia, quien autoriza y da fe de que la presente acta se firma de manera electrónica.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrado Presidente

Nombre:Reyes Rodríguez Mondragón

Fecha de Firma:27/12/2023 06:17:44 p. m.

Hash:✔ik3JX3W/AiDX8h35m9szoiD9W7A=

Secretario General de Acuerdos

Nombre:Luis Rodrigo Sánchez Gracia

Fecha de Firma:22/12/2023 12:38:01 p. m.

Hash:✔rovoYskt48w66kbB08PNuc0Yzg0=